

CIRCULAR INFORMATIVA No. 019

CIR_GJN_ATS_019.15

México D.F. a 29 de enero de 2015.

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior y fiscal:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- [OFICIO 500-05-2014-42915 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1, se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.](#)

Se publica el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (la autoridad fiscal detectó que los contribuyentes han estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados), por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

- [ACUERDO que modifica el diverso por el que se designan los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los Órganos Colegiados que se indican \(2o.\)](#)

Atendiendo a la emisión y reforma de diversos instrumentos normativos que impactan en su contenido, entre los que destacan las reformas constitucional y legal en materia energética, así como la reforma financiera, así como la organización de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la asignación de responsabilidades entre sus diversas áreas, se actualiza la representación de la Secretaría en algunos de los órganos colegiados indicados en el acuerdo.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- [ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.](#)

Se **reforman** el inciso l) de la fracción I y el inciso b) de la fracción II, ambos del numeral 2 del apartado A.- **Solicitud de permiso de exportación**, de la regla 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para establecer que en el caso de minerales de hierro, cuando se cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro para una concesión minera y requieran solicitar un nuevo permiso para considerar otra concesión minera porque el monto del permiso otorgado no cubre la demanda solicitada por

CIRCULAR INFORMATIVA No. 019

CIR_GJN_ATS_019.15

compradores, el solicitante deberá señalar el número de permiso previo de exportación otorgado y el número del o de los títulos de la nueva concesión minera.

Se establece en el inciso b) la documentación que deberá adjuntarse para dicha solicitud entre las que destacan la copia del título de concesión minera, copia de la constancia que compruebe la inscripción por la que el solicitante haya adquirido los derechos de explotación de la concesión minera objeto del permiso, en el Registro Público de Minería, escrito libre que exprese el conocimiento del titular de la concesión o de su apoderado legal, respecto de las operaciones que pretende realizar el exportador o quien solicite el permiso al amparo de su concesión, acompañado de la copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio; dicho escrito no deberá ser mayor a tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, entre otras no de menor relevancia.

En los casos en los que ya se cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro para una concesión minera y requieran anexar alguna otra concesión minera porque el monto del permiso otorgado no cubre la demanda solicitada por los compradores, se deberá adjuntar copia de la constancia de inscripción en el Registro Público de Minería de los contratos con los cuales el beneficiario acredite los derechos de exploración y explotación de la concesión minera, copia de la(s) Manifestación(es) de Impacto Ambiental de la(s) concesión(es) minera(s) y copia del plano georreferenciado que ilustre la concesión minera correspondiente y los puntos de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el Datum ITRF2008, a escala 1:50,000 y en proyección UTM.

Se adiciona el numeral 7 BIS al Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para sujetar al requisito de permiso previo de exportación por parte de la SE las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que a continuación se indican, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2601.11.01 y 2601.12.01 bajo la descripción y acotación indicada en el acuerdo.

Se adiciona el numeral 6 BIS en el Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para indicar que en el caso de las mercancías del Anexo 2.2.1, numeral 7 BIS, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal, de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 2601.11.01 y 2601.12.01 estableciéndose los criterios y requisitos para ese efecto.

El acuerdo entrará en vigor el día de hoy 29 de enero de 2015 que se da su publicación en el Diario Oficial de la Federación y lo dispuesto en los numerales 7 BIS del Anexo 2.2.1, y 6 BIS del Anexo 2.2.2, del Acuerdo que por virtud del citado instrumento se modifica, terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2016.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

- **[AVISO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica informa de la publicación en su portal de Internet, en el apartado de Normateca, del Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.](#)**

Mediante la publicación de éste sitio, se establecen las bases para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones en materia de recursos materiales para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Entrará en vigor al día hábil siguiente de la publicación del presente Extracto en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 019

CIR_GJN_ATS_019.15

Atentamente

**Gerencia Jurídica Normativa
CLAA**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que modifica el diverso por el que se designan los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los Órganos Colegiados que se indican (2o.).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 01/2015

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SE INDICAN (2o.)

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17, fracción II y párrafo tercero, de su Reglamento, 4 y 6, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se designan los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los órganos colegiados que se indican, el cual fue reformado y adicionado mediante diverso publicado el 19 de diciembre del mismo año;

Que desde la publicación de la citada reforma al Acuerdo señalado en el considerando anterior, se han emitido y reformado diversos instrumentos normativos que impactan en su contenido, entre los que destacan las reformas constitucional y legal en materia energética, así como la reforma financiera, por lo que resulta necesario homologar dicho Acuerdo con las nuevas disposiciones, y

Que derivado de la organización de las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la asignación de responsabilidades entre sus diversas áreas, es necesario actualizar la representación de la Secretaría en algunos de los órganos colegiados, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 4, numerales 4.3., 4.7., 4.9., 4.10., 4.11., 4.12., 4.13., 4.15., 4.24., y 4.25.; 5, numeral 5.8.; 7, numerales 7.1., 7.3., y 7.5.; 9, numeral 9.12.; 12, numeral 12.24.; 13, numeral 13.1.; 18, numeral 18.8.; 19, numerales 19.12., 19.22., 19.23., y 19.28.; 20, numerales 20.3., 20.12., 20.13., 20.18., 20.24., 20.25., y 20.35.; se **adicionan** el artículo 6 con un numeral 6.5.; el Capítulo II Bis, que comprende los artículos 18 Bis y 18 Ter, y el artículo 21 con un numeral 21.6., y se **derogan** los numerales 7.6 a 7.8. del artículo 7; los numerales 18.9. y 18.10. del artículo 18, y el numeral 20.39. del artículo 20, del Acuerdo por el que se designan los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante los órganos colegiados que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2013 y su reforma el 19 de diciembre de 2013, para quedar como sigue:

“Artículo 4.- ...

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
4.3.	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Consejo Directivo	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo	Titular de la Unidad de Crédito Público El servidor público que designe el representante propietario El servidor público que designe el representante propietario	Artículos 27, fracciones I, V y VII, y 29 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

4.7.	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	Junta de Gobierno	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Ingresos	Artículo 80 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
			Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	El servidor público que designe el representante propietario	
			Titular de la Subsecretaría de Egresos	El servidor público que designe el representante propietario	
			Titular de la Tesorería de la Federación	El servidor público que designe el representante propietario	
		Comité de Donaciones	Titular de la Subsecretaría de Egresos	Los servidores públicos que designe el representante propietario	Artículos 35 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 8, fracción II, y 10 de su Reglamento
				Titular de la Subsecretaría de Ingresos	
		Comité de Bienes Asegurados	Administrador General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria	Los servidores públicos que designe el representante propietario	Artículos 8, fracción I, y 9 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público
			Titular de la Dirección General Jurídica de Egresos	Los servidores públicos que designe el representante propietario	
4.9.	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	Consejo Directivo	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo	Artículo 17, fracción I, de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros
				Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, V, XII y XIII, 15 fracción I, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus diversas modificaciones, tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones generales y criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos generales materia de la competencia de esta Secretaría, agrupándolas de modo que faciliten al usuario su aplicación.

Que la Ley Minera prevé que la exploración y explotación de los minerales o sustancias concesibles, sólo podrá realizarse mediante concesiones mineras otorgadas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, por lo que nadie deberá beneficiarse de su explotación sin el título de concesión correspondiente.

Que la Ley de Comercio Exterior establece que se podrán establecer medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, entre otras, cuando se trata de asegurar el abasto de productos destinados al consumo básico de la población y el abastecimiento de materias primas a los productores nacionales o para regular o controlar recursos naturales no renovables del país, de conformidad con las necesidades del mercado interno y las condiciones del mercado internacional.

Que el mineral de hierro es un bien no renovable, cuya explotación es el inicio de la cadena productiva de acero y de transformación en productos de alto valor agregado, y que en años recientes se ha observado un crecimiento considerable en la producción nacional y exportación del mismo, debido al crecimiento de la demanda a nivel mundial.

Que a fin de establecer mecanismos que permitan un mayor control en la actividad exportadora del mineral de hierro, es necesario sujetar a permiso previo la exportación de dicha mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 2601.11.01 y 2601.12.01, lo cual permitirá inhibir su explotación y comercialización ilegal y a su vez, establecer requisitos que aseguren el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Minera y de su Reglamento.

Que toda vez que existen mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias señaladas en el considerando anterior, que han sido embargadas por el Servicio de Administración Tributaria y transferidas al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para su enajenación, resulta conveniente que los adquirentes de la mercancías o el propio Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, puedan solicitar el permiso previo de exportación.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

Primero.- Se **reforman** el inciso l) de la fracción I y el inciso b) de la fracción II, ambos del numeral 2 del apartado A de la regla 5.3.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para quedar como a continuación se indica:

“5.3.1 ...

A. ...

1. ...

2. ...

- I. ...
- a) al k) ...
- l) Observaciones. Para el caso de minerales de hierro, cuando se cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro para una concesión minera y requieran solicitar un nuevo permiso para considerar otra concesión minera porque el monto del permiso otorgado no cubre la demanda solicitada por compradores, el solicitante deberá señalar el número de permiso previo de exportación otorgado y el número del o de los títulos de la nueva concesión minera.
- m) ...
- II. ...
- a) ...
- b) Para el caso de minerales de hierro:
- i. Copia del título de concesión minera.
 - ii. Copia de la constancia que compruebe la inscripción por la que el solicitante haya adquirido los derechos de explotación de la concesión minera objeto del permiso, en el Registro Público de Minería.
 - iii. Escrito libre que exprese el conocimiento del titular de la concesión o de su apoderado legal, respecto de las operaciones que pretende realizar el exportador o quien solicite el permiso al amparo de su concesión, acompañado de la copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio; dicho escrito no deberá ser mayor a tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
 - iv. Copia de la Manifestación de Impacto Ambiental.
 - v. Escrito libre donde declare el inventario de la maquinaria y equipo y número de trabajadores.
 - vi. Copias del cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 1. Constancia de pago de derechos.
 2. Acuse de presentación de informe de comprobación de obras.
 3. Acuse de presentación de informes estadísticos de producción.
 - vii. Escrito libre en donde especifique las reservas probables de mineral de hierro en toneladas métricas del lote minero, suscrito por Ingeniero en el área de Ciencias de la Tierra acreditado con copia de su cédula profesional.
 - viii. Copia del plano georreferenciado que ilustre la concesión minera correspondiente y los puntos de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el Datum ITRF2008, a escala 1:50,000 y en proyección UTM.
 - ix. Copia del acuse de recibo del escrito en donde se nombra Ingeniero Responsable en caso de que aplique.
 - x. En caso de que ya se cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro para una concesión minera y requieran anexar alguna otra concesión minera porque el monto del permiso otorgado no cubre la demanda solicitada por los compradores, el solicitante deberá adjuntar lo siguiente:
 1. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Público de Minería de los contratos con los cuales el beneficiario acredite los derechos de exploración y explotación de la concesión minera.
 2. Copia de la(s) Manifestación(es) de Impacto Ambiental de la(s) concesión(es) minera(s).
 3. Copia del plano georreferenciado que ilustre la concesión minera correspondiente y los puntos de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el Datum ITRF2008, a escala 1:50,000 y en proyección UTM.

- xi. En caso de que el mineral de hierro obtenido de las concesiones autorizadas se encuentre por razones de exceso de producción en montículos fuera del lote minero, se deberá adjuntar copia del análisis de la caracterización del mineral químico y pruebas petrográficas (ley, origen y tipo) en los que conste que proviene de las concesiones autorizadas para dicho propósito, suscrito por personal especializado del Servicio Geológico Mexicano.
- xii. En caso de que ya se cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro para una concesión minera, se podrá solicitar un nuevo permiso para la misma concesión antes del fin de su vigencia, adjuntando los pedimentos de exportación que acrediten por lo menos la utilización del 66% del volumen otorgado.
- xiii. En caso de que la mercancía objeto de la solicitud haya sido enajenada conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y las disposiciones que de ésta deriven, únicamente deberá presentarse copia del documento emitido por la autoridad correspondiente en el cual conste la enajenación de la mercancía.

c) ...

3. a 8. ...

B. a F. ...”

Segundo.- Se **adiciona** el numeral 7 BIS al Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para quedar como a continuación se indica:

“**7 BIS.-** Se sujetan al requisito de permiso previo de exportación por parte de la SE las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que a continuación se indican, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal:

Fracción arancelaria	Descripción
2601.11.01	Sin aglomerar
	Únicamente: Hematites; Magnetita
2601.12.01	Aglomerados
	Únicamente: Hematites; Magnetita

Tercero.- Se **adiciona** el numeral 6 BIS en el Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para quedar como a continuación se indica:

“**6 BIS.-** En el caso de las mercancías del Anexo 2.2.1, numeral 7 BIS, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal, se estará a lo que se indica:

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
2601.11.01 2601.12.01	La DGCE solicita la opinión correspondiente a la Coordinación General de Minería de la SE, quien se reserva el derecho de opinar sobre el monto solicitado en función de la información proporcionada y verificada.	1. Copia del título de concesión minera. 2. Copia de la constancia que compruebe la inscripción por la que el solicitante haya adquirido los derechos de explotación de la concesión minera objeto del permiso, en el Registro Público de Minería.

	<p>La Coordinación General de Minería podrá realizar las consultas que considere necesarias a las Cámaras con respecto a las concesiones mineras y los permisos previos de exportación de mineral de hierro, sin que dicha opinión sea vinculante.</p> <p>El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la Ley Minera y su Reglamento, será motivo para que la Coordinación General de Minería de la SE emita opinión desfavorable sobre la solicitud del permiso.</p> <p>Únicamente se podrá otorgar un volumen máximo de 300,000 toneladas por permiso.</p> <p>En caso de que la mercancía objeto de la solicitud haya sido enajenada conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y las disposiciones que de ésta deriven, únicamente podrán solicitar el permiso el enajenante o el adquirente de la mercancía y el monto a otorgar será el equivalente a la cantidad enajenada.</p>	<p>3. Escrito libre que exprese el conocimiento del titular de la concesión o de su apoderado legal, respecto de las operaciones que pretende realizar el exportador o quien solicite el permiso al amparo de su concesión, acompañado de la copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio; dicho escrito no deberá ser mayor a tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>4. Copia de la Manifestación de Impacto Ambiental.</p> <p>5. Escrito libre donde declare el inventario de la maquinaria y equipo y número de trabajadores.</p> <p>6. Copias del cumplimiento de las obligaciones siguientes:</p> <p>6.1 Constancia de pago de derechos.</p> <p>6.2 Acuse de presentación de informe de comprobación de obras.</p> <p>6.3 Acuse de presentación de informes estadísticos de producción.</p> <p>7. Escrito libre en donde especifique las reservas probables de mineral de hierro en toneladas métricas del lote minero, suscrito por Ingeniero en el área de Ciencias de la Tierra acreditado con copia de su cédula profesional.</p> <p>8. Copia del plano georreferenciado que ilustre la concesión minera correspondiente y los puntos de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el Datum ITRF2008, a escala 1:50,000 y en proyección UTM.</p> <p>9. Copia del acuse de recibo del escrito en donde se nombra Ingeniero Responsable en caso de que aplique.</p> <p>En caso de que ya se cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro para una concesión minera y requieran anexar alguna otra concesión minera porque el monto del permiso otorgado no cubre la demanda solicitada por los compradores, el solicitante deberá adjuntar lo siguiente:</p>
--	--	---

		<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Público de Minería de los contratos con los cuales el beneficiario acredite los derechos de exploración y explotación de la concesión minera. 2. Copia de la(s) Manifestación(es) de Impacto Ambiental de la(s) concesión(es) minera(s). 3. Copia del plano georreferenciado que ilustre la concesión minera correspondiente y los puntos de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el Datum ITRF2008, a escala 1:50,000 y en proyección UTM. <p>En caso de que el mineral de hierro obtenido de las concesiones autorizadas se encuentre por razones de exceso de producción en montículos fuera del lote minero, se deberá adjuntar copia del análisis de la caracterización del mineral químico y pruebas petrográficas (ley, origen y tipo) en los que conste que proviene de las concesiones autorizadas para dicho propósito, suscrito por personal especializado del Servicio Geológico Mexicano.</p> <p>En caso de que ya se cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro para una concesión minera, se podrá solicitar un nuevo permiso para la misma concesión antes del fin de su vigencia, adjuntando los pedimentos de exportación que acrediten por lo menos la utilización del 66% del volumen otorgado.</p> <p>En caso de que la mercancía objeto de la solicitud haya sido enajenada conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y las disposiciones que de ésta deriven, únicamente deberá presentarse copia del documento emitido por la autoridad correspondiente en el cual conste la enajenación de la mercancía.</p>
--	--	--

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en los numerales 7 BIS del Anexo 2.2.1, y 6 BIS del Anexo 2.2.2, del Acuerdo que por virtud del presente instrumento se modifica, terminará su vigencia el 31 de diciembre de 2016.

México, D.F., a 16 de enero de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

4.10.	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Consejo Directivo	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público Titular de la Subsecretaría de Egresos	Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo Titular de la Unidad de Crédito Público Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	Artículo 16 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior
		Comité Ejecutivo del Consejo Directivo	Titular de la Subsecretaría de Egresos Titular de la Unidad de Crédito Público Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo	Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" Titular de la Dirección General Adjunta de Deuda Pública Titular de la Dirección General Adjunta de Coordinación y Política del Sistema Financiero de Fomento "A"	Acuerdo del Consejo Directivo del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., adoptado en relación con el punto número 8 de la sesión ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2010
4.11.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	Consejo Directivo	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público Titular de la Subsecretaría de Egresos	Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo Titular de la Unidad de Crédito Público Titular de la Unidad de Inversiones	Artículo 17 de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
		Comité Ejecutivo de Crédito	Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo Titular de la Unidad de Crédito Público Titular de la Unidad de Inversiones Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social	Titular de la Dirección General Adjunta de Coordinación y Política del Sistema Financiero de Fomento "A" Titular de la Dirección General Adjunta de Proyectos Titular de la Dirección General Adjunta de Proyectos de Inversión "A" Asesor de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social	Numerales II.1.1, II.1.3 y II.1.8, del Manual de Integración y Operación del Comité Ejecutivo de Crédito de BANOBRAS

4.12.	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.	Consejo Directivo	<p>Consejeros Serie "A": Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Consejeros Serie "B": Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B"</p>	<p>Consejeros Serie "A": Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo</p> <p>Titular de la Dirección General Adjunta de Coordinación y Política del Sistema Financiero de Fomento "B"</p> <p>Consejeros Serie "B": Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto del Sector Paraestatal de la SHCP</p>	Artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada
4.13.	Nacional Financiera, S.N.C.	Consejo Directivo	<p>Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo</p> <p>Titular de la Unidad de Crédito Público</p>	Artículo 17 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera
4.15.	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	Consejo Directivo	<p>Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo</p> <p>Los servidores públicos que designe el representante propietario</p>	Artículo 14 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal
4.24.	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	Junta de Gobierno	<p>Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>Titular de la Procuraduría Fiscal de la Federación</p> <p>Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social</p>	Artículo 7 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
		Comité Consultivo y de Vigilancia	Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social	Titular de la Dirección de Valores	Artículo 15 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

4.25.	Servicio de Administración Tributaria	Junta de Gobierno	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Jefe del Servicio de Administración Tributaria Titular de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	Titular de la Subsecretaría de Ingresos No aplica No aplica No aplica	Artículo 9 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria
-------	---------------------------------------	-------------------	--	--	--

Artículo 5.- ...

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
5.8.	Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social	Consejo	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Egresos	Artículos 1 y 6 del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, publicado el 5 de septiembre de 2014
		Comité Técnico	Titular de la Subsecretaría de Egresos	El servidor público que designe el representante propietario	Artículo 11 del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, publicado el 5 de septiembre de 2014

Artículo 6.- ...

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
6.5.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	Consejo Técnico	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	Artículo 32 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Artículo 7.- ...

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
7.1.	Centro Nacional de Control del Gas Natural	Consejo de Administración	Titular de la Subsecretaría de Ingresos	Los servidores públicos que designe el representante propietario	Artículo Décimo primero, fracción III, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural, publicado el 28 de agosto de 2014
7.3.	Instituto Mexicano del Petróleo	Consejo de Administración	Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	Titular de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Energía	Artículo 7, fracción II, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Mexicano del Petróleo como Organismo Descentralizado, publicado el 26 de agosto de 1965, publicado el 31 de octubre de 2014
7.5.	Centro Nacional de Control de Energía	Consejo de Administración	Titular de la Subsecretaría de Ingresos	Los servidores públicos que designe el representante propietario	Artículo octavo, fracción III, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, publicado el 28 de agosto de 2014
7.6.	SE DEROGA.				
7.7.	SE DEROGA.				
7.8.	SE DEROGA.				

Artículo 9.- ...

Numeral	Entidad u órgano	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
9.12.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Consejo Técnico	Titular de la Subsecretaría de Egresos	Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	Artículo 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 10 de julio de 2001, en relación con el transitorio octavo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012

Artículo 12.- ...

Numeral	Entidad	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
12.24.	Centros de Integración Juvenil, A.C.	Junta de Gobierno	Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Los servidores públicos que designe el representante propietario	Artículos 9 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 17 de su Reglamento y trigésimo primero de los Estatutos Sociales de Centros de Integración Juvenil, A.C.

Artículo 13.- ...

Numeral	Entidad	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
13.1.	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	Consejo Directivo	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo	Artículos 14 y 16 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
		Comité de Crédito	Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo	Titular de la Dirección General Adjunta de Coordinación y Política del Sistema Financiero de Fomento "A"	Artículos 48 y 59 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
		Comité de Recursos Humanos	Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario	Titular de la Dirección General Adjunta de Técnica de Presupuesto	Artículo 26 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

Artículo 18.- ...

Numeral	Entidad	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
18.8.	Instituto Nacional de las Mujeres	Junta de Gobierno	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Oficialía Mayor	Artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
		Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Titular de la Unidad de Igualdad de Género	Titular de la Subdirección de Políticas Públicas y Presupuesto	Artículos 4, fracción III, y 19 de las Reglas para la operación y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
		Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Titular de la Unidad de Igualdad de Género	No aplica	Artículo 4 del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
18.9.	SE DEROGA.				
18.10.	SE DEROGA.				

CAPITULO II BIS

EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y SUS FILIALES

Artículo 18 Bis.- Los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los órganos colegiados de las empresas productivas del Estado que se señalan, serán los que a continuación se indican:

Numeral	Empresa	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
18 Bis.1.	Comisión Federal de Electricidad	Consejo de Administración	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Ingresos	Artículos 14, fracción I, y 16 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad
		Comité de Recursos Humanos y Remuneraciones	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Ingresos, o Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, o Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	Artículos 40 y 42 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como 8 de su Reglamento
		Comité de Estrategia e Inversiones	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Ingresos, o Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, o Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	Artículos 40 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, 8 de su Reglamento y el Acuerdo CA-007/2014 adoptado por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad el 22 de octubre de 2014
		Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Ingresos, o Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, o Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	Artículos 40 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, 8 de su Reglamento y el Acuerdo CA-007/2014 adoptado por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad el 22 de octubre de 2014

18 Bis.2.	Petróleos Mexicanos	Consejo de Administración	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Ingresos	Artículos 15, fracción I y 17 de la Ley de Petróleos Mexicanos
		Comité de Recursos Humanos y Remuneraciones	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Ingresos, o Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, o Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	Artículos 41 y 43 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como 7 de su Reglamento
		Comité de Estrategia e Inversiones	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Ingresos, o Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, o Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	Artículos 41 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 7 de su Reglamento y el Acuerdo CA-107/2014 adoptado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos el 14 de octubre de 2014
		Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Ingresos, o Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios, o Titular de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos	Artículos 41 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 7 de su Reglamento y el Acuerdo CA-107/2014 adoptado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos el 14 de octubre de 2014

Artículo 18 Ter.- Los representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los órganos colegiados de las filiales de Petróleos Mexicanos que se señalan, serán los que a continuación se indican:

Numeral	Empresa	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
18 Ter.1.	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.	Consejo de Administración	Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	Titular de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Energía	Artículos 9 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 17 de su Reglamento, en relación con el décimo quinto transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos
18 Ter.2.	I.I.I. Servicios, S.A de C.V.	Consejo de Administración	Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	Titular de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Energía	Artículos 9 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 17 de su Reglamento, en relación con el décimo quinto transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos

18 Ter.3.	Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V.	Consejo de Administración	Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	Titular de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Energía	Artículos 9 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 17 de su Reglamento, en relación con el décimo quinto transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos
18 Ter.4.	P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.	Consejo de Administración	Titular de la Unidad de Crédito Público Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B"	Titular de la Dirección de Administración de Riesgos Titular de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Energía	Artículos 9 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 17 de su Reglamento, en relación con el décimo quinto transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos

Artículo 19.- ...

Numeral	Comisión Intersecretarial	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
19.12.	Comisión Intersecretarial para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Egresos	Artículos Segundo del Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y 2 de su Reglamento Interno
19.22.	Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria	Artículos 19, fracción I, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y 6 de las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados
19.23.	Comité Técnico de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados	Titular de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria	El servidor público que designe el representante propietario	Artículos 19, fracción VI, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y 28 de las Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados
19.28.	Conservaduría de Palacio Nacional	Titular de la Oficialía Mayor Titular de la Dirección General de Conservaduría de Palacio Nacional	Titular de la Dirección General de Promoción Cultural y Acervo Patrimonial Titular de la Dirección de Administración	Artículo 3 del Reglamento para el Uso y Conservación de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional

Artículo 20.- ...

Numeral	Órgano Colegiado	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
20.3.	Comisión de Comercio Exterior	Titular de la Subsecretaría de Ingresos Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	El servidor público que designe el representante propietario El servidor público que designe el representante propietario	Artículos 2, 3, 4, 5 y 8 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior
20.12.	Consejo de Salubridad General	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Artículos 3 y 6 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General
20.13.	Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes	Titular de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Titular de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Salud y Seguridad Social, o Titular de la Dirección de Programación y Presupuesto de Salud del Sector Central	Artículo segundo del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
20.18.	Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Subsecretaría de Ingresos	Artículo 6 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
20.24.	Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social, Trabajo, Economía y Comunicaciones	Artículo 31 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
20.25.	Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica	Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	Titular de la Dirección General Adjunta de Análisis de Políticas Públicas	Artículos 17, fracción II, 29, fracción II, y 34 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
20.35.	Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria	Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Titular de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria	Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos
20.39.	SE DEROGA.			

Artículo 21.-...

Numeral	Órganos Colegiados	Representantes Propietarios	Representantes Suplentes	Fundamento
21.6.	Comité Técnico que opera el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público	Titular de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública	El servidor público que designe el representante propietario	Artículos 108 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 298 de su Reglamento

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Quedan sin efecto los oficios que con anterioridad al presente Acuerdo haya emitido el Secretario de Hacienda y Crédito Público designando representantes de esta dependencia ante los órganos colegiados que se mencionan en este instrumento.

TERCERO. Continuarán en vigor las designaciones que otros servidores públicos de la Secretaría hayan emitido, siempre que no se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 20 de enero de 2015.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2014-42915 mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1, se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.- Oficio: 500-05-2014-42915.

Asunto: Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio se han ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas en las disposiciones fiscales vigentes, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último, del Código Fiscal de la Federación, ha detectado que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

En razón de lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

No se omite señalar que los hechos particulares por los cuales esta autoridad fiscal determinó que los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio se ubicaron en el supuesto a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se pormenorizan en el oficio individual que se notificó al contribuyente.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que Presenten ante las oficinas de esta Administración Central, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, Módulo II, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F., escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.”

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo, numeral 1) del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente,

México, D.F., 19 de diciembre de 2014.- La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, **Marisela Corres Santana**.- Rúbrica.

Asunto: **Anexo 1** del oficio número 500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014, en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número 500-05-2014-42915 de fecha 19 de diciembre de 2014 emitido por la Mtra. Marisela Corres Santana, Administradora Central de Fiscalización Estratégica.

	RFC	NOMBRE EFOS	NÚMERO DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1	AAC120804J96	ACOR ASESORÍA Y CONSULTORÍA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-32656	5 de noviembre de 2014
2	AAHG620113QV1	ALBA HERNÁNDEZ GEORGINA	500-05-2014-23931	24 de noviembre de 2014
3	BAA0902102C4	BUSINESS ADVISORS & PROVIDERS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32691	27 de noviembre de 2014

4	CAJO791231DA1	CARRILLO JUMILLA OMAR	500-05-2014-38984	28 de noviembre de 2014
5	CDM120430DS6	COMERCIALIZADORA DRIVING DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V	500-05-2014-32695	24 de noviembre de 2014
6	CHR091001DM7	CORPORATIVO H.R, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39057	19 de diciembre de 2014
7	COS110401733	COSLIT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-38966	18 de noviembre de 2014
8	CRI100429RB0	COMERCIALIZADORA RICCIONE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32690	11 de noviembre de 2014
9	CRT120926BE1	COMERCIALIZADORA REGIS DE TAXCO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32570	9 de diciembre de 2014
10	CYP100323D81	CYPEMP, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-23985	4 de diciembre de 2014
11	CZA0211295Z4	COMERCIALIZADORA ZAIGRA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32721	3 de diciembre de 2014
12	DAP1012211B4	DESARROLLO Y APLICACIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20971	26 de agosto de 2014
13	DPC071112DU6	DISEÑO PUBLICIDAD Y COMERCIALIZACIÓN MAQUIL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39058	2 de diciembre de 2014
14	EMP1205169N1	EMPREBAJA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39051	4 de diciembre de 2014
15	ESO1006157G1	EM SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32639	9 de diciembre de 2014
16	GNA1111228Q3	GRUPO NAREBA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32514	12 de diciembre de 2014
17	GRF100426JA1	GRUPO REGIOMONTANO FOBOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32693	6 de noviembre de 2014
18	GRN1106202C5	GRUPO ROSALES DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32694	9 de diciembre de 2014
19	HEGY8507015R0	HERNÁNDEZ GALLARDO YAZMÍN LIZETH	500-05-2014-23952	5 de diciembre de 2014
20	HESS650313GSA	HERNÁNDEZ SERRANO SALOMÓN	500-05-2014-23932	24 de noviembre de 2014
21	JDE100419HT0	JR DINÁMICA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32714	14 de noviembre de 2014
22	MCC121116AV8	MAPER CONSTRUCCIONES Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32642	15 de diciembre de 2014
23	MKA100219HT5	MERCADEO KALI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32651	9 de diciembre de 2014
24	MOC080702CH7	MOCAMIBER, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32643	12 de diciembre de 2014
25	OOHG660509S56	OROZCO HERNÁNDEZ MARÍA GUADALUPE	500-05-2014-20858	2 de diciembre de 2014
26	PAAM790219GK3	PAREDES ARRIAGA MARIO	500-05-2014-23953	3 de diciembre de 2014
27	POC100305IK2	PRODUMERK OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32692	16 de diciembre de 2014
28	RIU0807299R2	RIUPA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32588	18 de diciembre de 2014
29	ROHA680619LB1	ROSAS HERNÁNDEZ ALFREDO FRANCISCO	500-05-2014-32573	9 de diciembre de 2014
30	RORA871126F30	ROSAS RUFINO ABRIL	500-05-2014-32569	15 de diciembre de 2014
31	SCB100602TZ1	SOLUCIONES DE COMERCIO BICENTENARIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-32647	24 de noviembre de 2014
32	VIAF6601093F3	VIVEROS ANASTACIO FELIX HUBEL	500-05-2014-23930	24 de noviembre de 2014

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

AVISO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica informa de la publicación en su portal de Internet, en el apartado de Normateca, del Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN SU PORTAL DE INTERNET, EN EL APARTADO DE NORMATECA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

México, Distrito Federal a veintiséis de enero de dos mil quince.- ENRIQUE CASTOLO MAYEN, Director General de Administración de la Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo Comisión, con fundamento en el artículo Primero Transitorio del Acuerdo Número CFCE-273-2014 emitido por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERANDO

Que el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, en cumplimiento al artículo 12 fracción XXII del Estatuto Orgánico de la Comisión establece que corresponde a la Comisionada Presidenta proponer al Pleno las políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión, aprobó el Acuerdo Número CFCE-273-2014, mediante el cual se emitieron las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Que tomando en consideración lo antes señalado y lo establecido en el artículo Primero Transitorio del Acuerdo Número CFCE-273-2014, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

Extracto del Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica

PRIMERO.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación el siguiente Extracto del Acuerdo emitido por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica:

No. de Acuerdo	Disposición	Objeto	No. de páginas	Medio de Consulta
CFCE-273-2014	Políticas Generales en Materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.	Establecer las bases para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones en materia de recursos materiales para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.	70	http://www.cofece.mx/index.php/normateca

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publicar y mantener a disposición del público en general en la Normateca Interna de la Comisión Federal de Competencia Económica a través de su portal de Internet, el contenido íntegro de la disposición referida.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Número CFCE-273-2014 del Pleno; éste entrará en vigor al día hábil siguiente de la publicación del presente Extracto en el Diario Oficial de la Federación.

El Director General de Administración, **Enrique Castolo Mayen.**- Rúbrica.

(R.- 405711)